



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Sector vitivinícola. Orden de 21 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura 44378

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas **44381**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Puerta Talavera" y "San Francisco", en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9099 **44387**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso". Término municipal: Carcaboso (Cáceres). Expte.: AT-4627-1 **44392**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso". Término municipal: Carcaboso (Cáceres). Expte.: AT-4627-1 **44397**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación CT "Colmenar 1" y CT "Berrozana", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-2579-1 **44402**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 105/2018 **44406**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44407**

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017-2018, aprobada mediante Orden de 25 de abril de 2017 **44409**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas específicas, vinculadas a competencias clave, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 14 de junio de 2018 **44412**

Formación para el empleo. Subvenciones. Orden de 22 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44414**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 22 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44431**

Convenios Colectivos. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del II Convenio Colectivo de la empresa Atención Personas Dependientes, SLU **44435**



Educación. Ayudas. Resolución de 19 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de material escolar y didáctico a los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/2019 **44450**

Consejería de Cultura e Igualdad

Cartas de Servicios. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz y se dispone su publicación **44452**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 507/2018, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **44466**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura **44467**

Información pública. Anuncio de 19 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Zorita" de la subestación transformadora de Abertura, de 20 kV, de alimentación al centro de transformación "Herguijuela" n.º 140403530, en Herguijuela (Cáceres)". Expte.: AT-0513-2 **44468**

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4862-04 "Talayuela", de 13,2 kV, de la subestación transformadora y de reparto "Puente Cuaterno" y línea subterránea de enlace entre los centros de transformación "Polígono 5" y "Polígono 1" en Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-5547-2 **44471**



Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Edicto de 13 de noviembre de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018 **44474**

Oferta de Empleo Público. Edicto de 13 de noviembre de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018 **44475**

Ayuntamiento de Plasencia

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2018 sobre expediente sancionador de infracción urbanística **44476**

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Bandera Municipal. Anuncio de 9 de noviembre de 2018 sobre información pública del procedimiento para la adopción de la bandera municipal **44477**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 21 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050520)

En el Diario Oficial de Extremadura número 159, de 16 de agosto de 2018, se publicó la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con el fin de reglamentar las directrices que el FEGA establece para garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria, y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, la publicación de esta orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura la regulación de la aplicación de la condicionalidad, así como establecer las normas que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

La Circular del FEGA 6/2018, vigente para el año 2018, establece que la condicionalidad será, entre otros, aplicable a los beneficiarios que hayan recibido el primer pago de la prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, en los años 2013 o 2014, y así se recoge en el artículo 1.1.d) de la Orden de 6 de agosto de 2018 citada anteriormente.

En virtud de los citados artículos del Reglamento CE 1234/2007, que establecen que si se constata que un agricultor, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la prima por arranque, y/o de la ayuda recibida en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o durante el año siguiente al pago de la ayuda recibida al amparo de los programas de apoyo a la cosecha en verde, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 3 a 7 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, el importe de la



prima, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión achacable directamente al agricultor, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el agricultor deberá reintegrarla, si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones.

Así, dado que la condicionalidad es aplicable en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de las ayudas anteriormente relacionadas, se considera necesario modificar la Orden de 6 de agosto de 2018, para que no queden excluidas de control de condicionalidad los beneficiarios que hayan percibido el primer pago de estas ayudas en los años 2015, 2016 y 2017.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 5 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y de acuerdo con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el que se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones en esta materia y según lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación la Orden de 6 de agosto de 2018 por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la Orden de 6 de agosto de 2018, por la que se regula la aplicación y se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica los apartados d) del artículo 1.1, que queda redactado en los siguientes términos:

“d) Los beneficiarios de las ocho medidas de desarrollo rural, en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv), y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del periodo anterior (2007-2013), así como a los beneficiarios que hayan recibido el primer pago de la prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 en los años 2015, 2016 y 2017”.



Dos. Se modifica el requisito 100 del anexo III, que queda redactado en los siguientes términos:

Requisito 100. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dB.	A: Cuando se supera los 85 dBe en un 10%. B: Cuando se supera los 85 dBe en un 20%. C: Cuando se supera los 85 dBe en un 30%.	A	A	SI
--	---	---	---	----

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. (2018062725)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2018, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Castilla-la Mancha y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Mérida, a 16 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Ángela González Moreno, Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Rector de 04/04/2016 (DOCM n.º 67, de 08/04/2016) y con domicilio social en Plaza de la Universidad número 2 de Albacete.

Y de otra, D. José M.ª Vergeles Blanca en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, según Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con domicilio social en c/Antonio Rodríguez Moñino, 2A.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Segundo. Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

Tercero. Que a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde ejercer las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales; y las competencias en materia de vivienda que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



Cuarto. Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Quinto. Que tanto la Universidad de Castilla-La Mancha como la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en adelante empresa/institución, y la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Segunda. Estudiantes.

Podrán realizar prácticas académicas externas en la empresa/institución los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Tercera. Documento de compromiso.

El estudiante o estudiantes, que realicen prácticas académicas externas en la empresa/institución, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este convenio.

Cuarta. Programa formativo y dedicación del estudiante.

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades



firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la empresa, dentro del marco establecido en le R.D. 592/2014 de 11 de julio.

Quinta. Régimen, calendario y horario de las prácticas.

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Sexta. La relación entre el estudiante y la empresa/institución.

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.3 del citado real decreto.

Séptima. Bolsa de ayuda al estudio.

La empresa/institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes que será satisfecha directamente a éstos. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la empresa/institución la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio.

Octava. Los seguros del estudiante.

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe una póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la empresa/institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

Novena. Tutor académico de la Universidad.

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la empresa/institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

***Décima. Tutor de la empresa/institución.***

La empresa/institución designará un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la entidad en la formación práctica de sus estudiantes.

Décimo primera. Protección de datos.

A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, en lo que no se opongan a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Décimo segunda. Vigencia, rescisión y modificación del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo de un año, al final del cual se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

Por las causas establecidas en la normativa vigente.

***Décimo tercera. Jurisdicción.***

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad
de Castilla-La Mancha,

Consejería de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO

FDO.: D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Puerta Talavera" y "San Francisco", en la localidad de Plasencia". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9099. (2018062715)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Puerta Talavera" y "San Francisco", en la localidad de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/10/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Puerta Talavera" y "San Francisco, en la localidad de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

— Línea 1:

Origen: Celda de línea existente en CT "Puerta Talavera".

Final: Empalme a realizar en la calle Talavera con la línea existente que une actualmente el CT "Plaza" con el CT "San Francisco".

Longitud: 0,027 km.

— Línea 2:

Origen: Celda de línea existente en CT "Puerta Talavera".

Final: Empalme a realizar en la Avenida del Valle con la línea existente que une actualmente el CT "Puerta Talavera" con el CT particular "Caja Extremadura 3".

Longitud: 0,038 km.

— Línea 3:

Origen: Empalme a realizar en la avenida del Valle con la línea existente que une actualmente el CT particular "Caja Extremadura 3" con el CT "Avenida Valle Placonsa".

Final: Celda de línea existente en CT "San Francisco".



Longitud: 0,066 km.

— Línea 4:

Origen: Empalme a realizar en la avenida del Valle con la línea existente que une actualmente el CT "Avenida Valle Placonsa" con el CT "San Francisco".

Final: Celda de línea existente en CT "San Francisco".

Longitud: 0,023 km.

Longitud total de las líneas: 0,154 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Avenida del Valle, avenida Alfonso VII y calle Talavera.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso". Término municipal: Carcaboso (Cáceres). Expte.: AT-4627-1. (2018062726)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 12/06/2018.



Periódico Extremadura: 07/06/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 04/06/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han presentado alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo. La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea subterránea de media tensión "Jerte":

Origen:

L1: Nuevo apoyo (A1) de la L-"Jerte", a instalar a 25 m de la ctra. Ex-370, en el que se realizará entronque aéreo-subterráneo.

L2: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC proyectado.

L3: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC "Carcaboso 3" proyectado.

Final:

L1: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC proyectado.

L2: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC "Carcaboso 3".

L3: Nueva Celda de Línea a instalar en el CT "Rincón del Álamo".

Tipo de línea: Subterránea.



Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en km: L1: 0,025, L2: 0,392, L3: 0,470.

Longitud total en km: 0,887.

Emplazamiento: Calle A, EX-370, c/ Pizarro y traseras calle ctra. de Plasencia.

Término municipal: Carcaboso (Cáceres).

— Estaciones transformadoras:

Nuevo Centro de Transformación Proyectado:

Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

N.º Transformadores: 1.

Potencia en kVA: 630.

Emplazamiento: Calle A.

Centro de Transformación "Carcaboso 3":

Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

N.º Transformadores: 1.

Potencia en kVA: 630.

Emplazamiento: Calle Pizarro.

Término municipal: Carcaboso (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso". Término municipal: Carcaboso (Cáceres). Expte.: AT-4627-1. (2018062727)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso ", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/06/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 12/06/2018.



Periódico Extremadura: 07/06/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 04/06/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 09/11/2018.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 09/11/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso se han sido presentadas alegaciones, habiendo sido contestadas por la Empresa y con las que este Servicio está de acuerdo. La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la L-"Jerte", nuevo centro de transformación compacto, cambio del centro de transformación intemperie sobre apoyo "Carcaboso 3" por centro de transformación compacto, y nueva línea subterránea de media tensión de enlace con centro de transformación "Rincón del Álamo", en Carcaboso", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea subterránea de media tensión "Jerte":

Origen:

L1: Nuevo apoyo (A1) de la L-"Jerte", a instalar a 25 m de la Ctra. Ex-370, en el que se realizará entronque aéreo-subterráneo.

L2: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC proyectado.

L3: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC "Carcaboso 3" proyectado.



Final:

L1: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC proyectado.

L2: Nueva Celda de Línea a instalar en el nuevo CTC "Carcaboso 3",

L3: Nueva Celda de Línea a instalar en el CT "Rincón del Álamo".

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV

Longitud en km: L1: 0,025, L2: 0,392, L3: 0,470.

Longitud total en km: 0,887.

Emplazamiento: Calle A, EX-370, c/ Pizarro y traseras calle ctra. de Plasencia.

Término municipal: Carcaboso (Cáceres).

— Estaciones transformadoras:

Nuevo Centro de Transformación Proyectado:

Tipo: centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

N.º Transformadores: 1.

Potencia en kVA: 630.

Emplazamiento: Calle A.

Centro de Transformación "Carcaboso 3":

Tipo: Centro de transformación prefabricado compacto (CTC).

N.º Transformadores: 1.

Potencia en kVA: 630.

Emplazamiento: Calle Pizarro.

Término municipal: Carcaboso (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación CT "Colmenar 1" y CT "Berrozana", en la localidad de Plasencia". Expte.: AT-2579-1. (2018062721)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación CT "Colmenar 1" y CT "Berrozana", en la localidad de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de junio de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 25/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación CT "Colmenar 1" y CT "Berrozana" en la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea existente en CT "Colmenar 1".

Final: Celda de línea existente en CT "Berrozana".

Longitud: 0,264 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Calles Pedro Sánchez Grimaldo, Gregorio Vargas, Ronda del salvador y Puerta Berrozana.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de noviembre de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 108/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 105/2018. (2018062743)

El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 105/2018 promovido por María del Mar Delgado Chavero, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 3 de marzo de 2017, dictada en el procedimiento sancionador PCA2 2016/23 por la que se impuso multa de 1.500,00 euros.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 108/2018, de 27 de septiembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª María del Mar Delgado Chavero, contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de fecha 3 de marzo de 2017, dictada en el expediente sancionador n.º PCA2-2016/23, confirmada en alzada por resolución de fecha 6 de marzo de 2018 del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución referida, por no ser ajustada a derecho. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento”.

Mérida, 8 de noviembre de 2018.

El Secretario General,
PD de la Consejera,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),
FRANCISCO JAVIER GASPARI NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050523)

BDNS(Identif.):348415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 103 de fecha 31 de mayo de 2017, extracto de la Orden de 17 de mayo referido a la convocatoria para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos iniciales de la convocatoria para el Programa I eran:

- 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe total de 24.285.632 euros, de los cuales 6.500.000 euros corresponden al ejercicio 2017 y 17.785.632 euros al ejercicio 2018.
- 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos T.E por importe de 737.971 euros que se destinará con cargo al ejercicio 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 8.2 de la Orden de Convocatoria correspondiente del proyecto de gasto 201511004000100



“Ayudas al trabajo Autónomo”, del Programa I, de la anualidad 2018, por importe de 1.500.000 euros y a la modificación del extracto de la Orden de 17 de mayo de 2017 (publicado en DOE n.º 103 de 31 de mayo de 2017) en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la aplicación, proyecto y cuantía correspondientes a las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

- 201511004000200 “Ayudas al Autoempleo”, cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe total de 24.285.632 euros, de los cuales 6.500.000 euros corresponden al ejercicio 2017 y 17.785.632 euros al ejercicio 2018.

Este proyecto de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 “Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación”.

- 201511004000100 “Ayudas al trabajo Autónomo”, financiado con fondos TE por un importe total de 2.237.971 euros, de los cuales 728.000 euros corresponden al ejercicio 2017 y 1.509.971 euros al ejercicio 2018.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/1857/2016, de 5 de diciembre, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017-2018, aprobada mediante Orden de 25 de abril de 2017. (2018050519)

BDNS(Identif.):344690

BDNS(Identif.):344692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 86 de fecha 8 de mayo de 2017, extracto de la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2017-2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 344690 y 344692.

Los créditos iniciales previstos en el artículo 6 de la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2017-2018 eran:

Ejercicio 2017.

- Tres millones de euros (3.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".

Ejercicio 2018.

- Ocho millones de euros (8.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Dos millones de euros (2.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".
- Un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la contratación indefinida".



Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito asignado a la convocatoria, por un importe de 3.000.0000,00 euros, previo informe de la Intervención General.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 6 de la orden de convocatoria, por importe de 3.000.000,00 de euros y a la modificación del extracto de la Orden de 25 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2017-2018, en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la distribución por anualidades, aplicaciones, proyectos y cuantías de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

Ejercicio 2017.

- Dos millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve euros (2.666.319,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

Ejercicio 2018.

- Ocho millones trescientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y un euros (8.333.681,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Tres millones de euros (3.000.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".



- Tres millones de euros (3.000.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la contratación indefinida".

Ejercicio 2019.

- Un millón de euros (1.000.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas específicas, vinculadas a competencias clave, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada mediante Orden de 14 de junio de 2018.

(2018050522)

BDNS(Identif.):404657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 123, de fecha 26 de junio de 2018, Extracto de la Orden de 14 de junio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas específicas, vinculadas a competencias clave, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación: 404657.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada".

Por todo lo anterior se procede al anuncio de variación en la distribución de créditos previstos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria correspondientes al proyecto de gasto 200219004000100, de las anualidades 2018 y 2019 por importe de 600.000,00 euros y a la modificación del extracto de la Orden 14 de junio de 2018 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
1308242B470	250.000,00 euros	250.000,00 euros	500.000,00 euros
1308242B489	50.000,00 euros	50.000,00 euros	100.000,00 euros



Aplicación presupuestaria	2018	2019	TOTAL
TOTAL	300.000,00 euros	300.000,00 euros	600.000,00 euros

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 22 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018050516)

El Decreto 201/2016, de 14 de diciembre establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre), dentro de las medidas que deben contribuir a facilitar el acceso de las personas jóvenes con formación académica o profesional al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

El citado decreto prevé dos programas, uno para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de prácticas no laborales por personas jóvenes con titulación universitaria en despachos profesionales y otro para financiar la realización de prácticas no laborales en empresas por personas jóvenes con titulación universitaria o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

El artículo 11 del referido decreto establece que el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas mediante el ofrecimiento de un primer contacto con la realidad laboral, que complete la formación alcanzada facilitándole un conocimiento práctico de la profesión.

Según dicho precepto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior y ante la necesidad de seguir financiando los programas de prácticas no laborales previstos en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2019, que seguirá el procedimiento de tramitación anticipada, en la que se fijan las cuantías totales previstas inicialmente para financiar las citadas ayudas, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 20 de noviembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad de las prácticas.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas de personas jóvenes, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las prácticas no laborales en empresas están dirigidas a personas jóvenes entre 18 y 25 años, que hayan finalizado los estudios que habilitan para el ejercicio de la respectiva profesión y que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la concesión de las citadas subvenciones son las aprobadas por el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre).

Artículo 3. Programas subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del citado decreto, la presente convocatoria financiará solicitudes de subvención a los siguientes programas:

- Programa I: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales de personas jóvenes tituladas universitarias en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Programa II: subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes



titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el anexo III del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario de 2019, con el siguiente desglose:

a) 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 "Ayudas para practicas no laborales en empresas" y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación del Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Podrán ser objeto de dicha financiación las subvenciones destinadas a financiar las prácticas de las personas jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y, específicamente, los requisitos establecidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención, con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Mejorar las aptitudes y las competencias profesionales de la personas jóvenes", y dentro de la medida 8.2.2.6 "Prácticas no laborales en empresas".

b) 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 "Ayudas complementarias para la formación" y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Estas cuantías podrán aumentarse en función de las solicitudes recibidas y siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a



declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2019.

Artículo 5. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Programa I:

Los/as empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

El ejercicio de la actividad profesional deberá realizarse por empresarios/as individuales o en común, en este caso a través de una sociedad profesional de las reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

En la presente convocatoria, ningún beneficiario, individual o social, con independencia de los socios/as profesionales que integren la sociedad profesional, podrá solicitar subvención para más de dos personas jóvenes partícipes en prácticas no laborales en empresas.

b) Programa II:

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras realicen las prácticas no laborales en los términos previstos en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

La empresa que solicite subvención por más de dos personas jóvenes en prácticas en esta convocatoria, deberá acreditar que el número de personas jóvenes partícipes no excede del 5 % de la plantilla de personal con que cuente la empresa en el momento de la solicitud.



El cumplimiento del citado requisito se efectuará mediante declaración responsable contenida en la propia solicitud de subvención y su comprobación se podrá realizar por el Servicio Extremeño Público de Empleo en cualquier momento, a efectos de determinar la veracidad del citado dato.

Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, no podrán ser beneficiarios del Programa II:

Las Administraciones Públicas Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Artículo 6. Personas destinatarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener una edad entre 18 y 25 años, ambas inclusive.
 - b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
 - d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
 - e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser objeto de financiación con cargo a la presente convocatoria,



en cualquiera de los programas previstos en el artículo 3 de la presente orden, las ayudas para las prácticas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior y, específicamente, los requisitos recogidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención.

A efectos de lo anterior y de la presentación del anexo III, según lo previsto en el artículo 8.4.3) h) de esta orden, el Servicio Extremeño Público de Empleo informará a los solicitantes con los que haya conveniado la ejecución de las prácticas, sobre las personas jóvenes que están inscritas en el citado Fichero y que se incluyen en la preselección de personas candidatas efectuada conforme a lo indicado en los apartados 2 a) y 3 a) del artículo 7 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre y los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas y, en todo caso, durante el plazo de vigencia de la convocatoria.

El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, finalizará el día 31 de marzo de 2019.

La presentación de las solicitudes fuera de dicho plazo, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud de subvención se presentará, según el modelo normalizado establecido en el anexo I de la presente orden, debidamente firmado por la persona y cumplimentado en todos sus extremos.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos por el órgano gestor es autorizada por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En cumplimiento del precitado artículo, los anexos de solicitud habilitan para que tanto el solicitante como la persona joven en prácticas puedan denegar expresamente su autorización al órgano gestor para solicitar y recabar de oficio los datos necesarios para poder acceder a las subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, junto a la solicitud de subvención deberá presentarse la siguiente documentación:
 - 1) Cuando el solicitante sea una sociedad profesional y/o empresa:
 - a) Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
 - b) Copia del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en los casos en los que el interesado expresamente deniegue en su solicitud la autorización para la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - c) Copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se trate de un poder notarial elevado al público y se autorice la obtención de una copia simple mismo, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.



2) Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del documento de identidad, para el caso en el que el solicitante deniegue expresamente la autorización para consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

3) Para todos los solicitantes:

a) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente en el modelo de solicitud la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos.

b) Documento de alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que los datos bancarios del solicitante no formen parte del subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de estar ya dado de alta en el sistema de terceros, indicar en el anexo de solicitud, el número de cuenta donde quiere que se le realice en el ingreso de la ayuda.

c) Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

d) Declaración responsable del beneficiario de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme anexo II de la presente orden.

e) Declaración responsable del beneficiario, en la que conste que el despacho y/o centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas no laborales dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir dichas prácticas. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud, según anexo I de la presente orden.

f) Parte de alta en la Seguridad Social de la persona joven mediante la presentación de copia compulsada del Modelo TA.2/S o acreditación de su presentación por medios telemáticos.

g) Certificado de empadronamiento de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia (SVDR).



- h) En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas realizadas por personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en este artículo, el anexo III de la presente orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.
- i) Copia de la titulación académica o, en su caso, profesional, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General Formación para el Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde, a propuesta del órgano instructor, a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Cuantía de las subvenciones y pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

a) Para el Programa I.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus despachos profesionales las prácticas no laborales en empresas durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

b) Para el Programa II.

La cuantía de las subvenciones para aquellos beneficiarios que, cumpliendo los requisitos, vayan a desarrollar en sus centros de trabajo las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, será de 4,76 € /hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 €, por participante.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, el pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado, del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa acreditación de la firma del acuerdo entre el beneficiario de la ayuda y la persona joven que vaya a realizar las prácticas, así como del cumplimiento de los requisitos por parte de dicha persona joven.

Los beneficiarios estarán exentos de presentar garantías por el citado importe anticipado de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 11. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de



Extremadura junto con la presente orden, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y al existir financiación con cargo al Fondo Social, las menciones de identificación y publicidad que derivan de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a información y publicidad que se establecen en el artículo 8 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Artículo 12. Régimen jurídico de las subvenciones.

En lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la



Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)

DATOS DEL SOLICITANTE:**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	

2. DATOS DEL PERSONA REPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	
DESTINATARIO/A			
DOMICILIO NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	

DATOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (EN CASO DE SOLICITAR SUBVENCION PROGRAMA I):

ACTIVIDAD PROFESIONAL		Nº COLEGIADO	
-----------------------	--	--------------	--

DATOS DE ACTIVIDAD ECONOMICA (EN CASO DE SOLICITAR SUBVENCION PROGRAMA II).

ACTIVIDAD ECONÓMICA		EPÍGRAFE I.A.E.	
---------------------	--	-----------------	--

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)

ENTIDAD FINANCIERA					La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	POR EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA		
					Fdo.	Fdo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

(ANEXO I CONTINUACIÓN)

DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS:

El/la que suscribe (persona física/representante de la entidad) y en su nombre **DECLARA:**

a) DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que el/la solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Que a los efectos de lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autoriza al tratamiento de los datos personales incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros incorporados en la solicitud y otros documentos normalizados, para la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la actividad subvencionada por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- Que el despacho profesional / o centro de trabajo, en el que la persona joven va a realizar las prácticas radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispone de las instalaciones y medios materiales adecuados para impartir las prácticas no laborales.
- Que el/la solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de exclusión reguladas en el artículo 4.2 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Para el caso de ayudas del Programa II, cuando se solicite subvención por más de dos personas jóvenes participantes en las prácticas, que en el número de personas jóvenes no excede del 5% de la plantilla de personal con que cuenta la empresa en el momento de la solicitud.

b) En relación con los datos y documentos necesarios para solicitar la subvención:

- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de identidad personal del empresario individual o representante de la entidad solicitante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestado del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Deniego la autorización al SEXPE para que consulte de oficio la copia simple del poder notarial de la persona representante del/la solicitante.
- Deniego la autorización al SEXPE para que compruebe los datos de vida laboral de todas las cuentas de cotización del solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA la subvención destinada a la financiar las prácticas no laborales en empresa de la persona joven incluida en el Anexo II, al amparo del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, ACEPTANDO las condiciones derivadas de la concesión de dicha subvención y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201 _____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo. _____

(Firma del/la solicitante/ representante de la entidad

Los datos de carácter personal de esta solicitud serán incluidos en el correspondiente fichero, titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Directora General de Formación Para el Empleo, a la dirección postal Calle San Salvador, 9 06800 Mérida, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

(ANEXO I CONTINUACIÓN)

DOCUMENTOS QUE TIENE QUE APORTAR EL SOLICITANTE:

1. CUANDO EL SOLICITANTE SEA UNA SOCIEDAD PROFESIONAL Y /O EMPRESA:

- Copia de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia del NIF de la entidad y del DNI/NIE de la persona que actúa en representación de la persona jurídica solicitante, cuando expresamente se ha denegado la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Copia del documento que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. En caso de tratarse de un poder notarial elevado a público, solo se aportará dicho documento cuando se haya denegado expresamente la consulta de oficio, a través del CSV.

2. Cuando el solicitante sea una persona física:

Copia del DNI/NIE, para el caso en que el solicitante deniegue expresamente la autorización para consultar sus datos de identidad personal, por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. Para todos los solicitantes:

- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el/la solicitante deniegue expresamente en el modelo de solicitud al órgano gestor para recabar dichos datos.
- Copia del acuerdo suscrito con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, con el contenido previsto en el artículo 7.1 c) del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Declaración responsable del solicitante de haber iniciado las prácticas no laborales, conforme el modelo que se acompaña como Anexo II de la orden.
- Documento de alta en la Seguridad Social la persona joven en prácticas (Modelo TA. 2/S) y certificado relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización del solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, en el caso de que el solicitante deniegue expresamente la autorización para la consulta de oficio de dichos datos.
- Certificado de empadronamiento de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de residencia que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).
- En el caso de tratarse de ayudas destinadas a financiar prácticas no laborales realizadas por personas jóvenes inscritas en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil y financiadas con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", el solicitante de la ayuda deberá presentar, junto con la solicitud y el resto de documentación, el Anexo III de la orden, a cumplimentar por la persona joven en prácticas.
- Copia de la titulación académica o, en su caso, profesional, de la persona joven en prácticas, en el caso de que dicha persona haya denegado expresamente la autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE INICIO PRÁCTICAS NO LABORALES

(Decreto 201/2016, de 14 de diciembre)

El abajo firmante, comunica que se han iniciado las prácticas no laborales en su despacho profesional/centro de trabajo, domiciliado en _____, por las siguientes personas y con los datos que se indican a continuación:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL	FECHA INICIO PRÁCTICAS	TITULACIÓN/ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FIRMA JOVEN AUTORIZANDO CONSULTA DATOS (1)

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Fdo.

(Firma del/la solicitante/representante de la entidad)

(1) AUTORIZACIÓN PERSONA JOVEN EN PRÁCTICAS PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTOS.

La firma por la persona joven conllevará la autorización al SEXPE para la consulta de sus datos de identidad, residencia, vida laboral y titulación universitaria y no universitaria, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

En caso de no consentir dicha autorización, indíquese lo que proceda:

- NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para consultar mis datos de identidad personal, por el órgano instructor, en sus archivos, bases de datos y otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de residencia, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del sistema de verificación de datos de residencia(SVDR).
- NO AUTORIZO** al Servicio Extremeño Público de Empleo para que compruebe sus datos de titulación académica o, en su caso, profesional y de vida laboral, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o a través del catálogo de Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SCSP Sustitución de Certificados en Soporte Papel).

En _____, a _____ de _____ de 201_____

Fdo.

(Firma de la persona joven en prácticas)



ANEXO III

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA JOVEN PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS FINANCIADAS CON GARANTÍA JUVENIL
(En aplicación de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL JOVEN EN PRÁCTICAS:

NIF: _____

SEXO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

Grupos vulnerables:

- Inmigrantes.
- Minorías.
- Personas con discapacidad.
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otras personas desfavorecidas.

No perteneciente a grupos vulnerables

- Nivel educativo: (Marcar sólo una opción)

- Segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o con enseñanzas postsecundaria (CINE 4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)

- Situación familiar:

- Participantes que viven en hogares sin empleo
- Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo
- Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.

En _____ a _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma de la persona joven en prácticas)



EXTRACTO de la Orden de 22 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar prácticas no laborales en empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050525)

BDNS(Identif.):425758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a financiar la realización las prácticas no laborales en empresas de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Se financian las prácticas no laborales de jóvenes titulados universitarios en despachos profesionales dedicados al desarrollo de una actividad profesional, cuyos titulares, formalicen convenios al efecto con el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) al amparo de alguno de los Convenios Marco suscritos entre el SEXPE y los Colegios Profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo que se establece en anexo II del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.
- Programa II: Se financian las prácticas no laborales en empresas, con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de jóvenes titulados universitarios o con titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las Leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, siempre que las empresas hayan formalizado previamente convenio con el SEXPE a estos efectos conforme al modelo establecido en el anexo III Decreto 201/2016, de 14 de diciembre.

Segundo. Bases reguladoras.

Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las prácticas no laborales en empresas, en



el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre de 2016).

Tercero. Beneficiarios.

Programa I: Los/as empresarios/as que desarrollen una actividad profesional en despachos profesionales, entendiéndose por actividad profesional, aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio.

Programa II: Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos realicen las prácticas no laborales, en los términos previstos en las bases reguladoras.

Cuarto. Personas destinatarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales en empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener una edad entre 18 y 25 años, ambas inclusive.
 - b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Poseer la titulación universitaria correspondiente, o en su caso, titulación de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad.
 - d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión correspondiente a su titulación universitaria, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de dicha titulación.
 - e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 del Decreto 201/2016, de 14 de diciembre, podrán ser objeto de financiación con cargo a la presente convocatoria, en cualquiera de los programas previstos en el artículo 3 de la presente orden, las ayudas para las prácticas en las que los destinatarios finales sean personas jóvenes inscri-



tas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior y, específicamente, los requisitos recogidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, con carácter previo a recibir cualquier tipo de atención.

Quinto. Cuantía.

a) Cuantía total de la convocatoria.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario de 2019, con el siguiente desglose:

- 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 201511004001100 Ayudas para practicas no laborales en empresas y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación del Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
- 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 201214040001000 Ayudas complementarias para la formación y a la aplicación presupuestaria 1308 242B 47000, con fuente de financiación de fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2019.

b) Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individualizada de estas subvenciones por la realización de las prácticas no laborales durante un periodo de seis meses, es de, 4,76 euros/hora/alumno, con un límite máximo de 4.000 euros por participante, tanto en el Programa I como en el Programa II.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de inicio de las prácticas no laborales en empresas y, en todo caso, durante el plazo máximo de vigencia de la convocatoria, que finaliza el día 31 de marzo de 2019.

***Séptimo. Otros datos.***

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del II Convenio Colectivo de la empresa Atención Personas Dependientes, SLU. (2018062722)

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Atención Personas Dependientes, SLU (código de convenio 10100262012015), que fue suscrito con fecha 31 de julio de 2018, de una parte, por el representante legal de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



II CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA ATENCIÓN PERSONAS
DEPENDIENTES, SLU

Artículo preliminar.

El presente convenio se suscribe entre la representación legal de la empresa y los miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, afectando el mismo a todo el personal de la empresa Atención Personas Dependientes, SLU, que están adscritos al centro de trabajo sito en la carretera de Salamanca 28-2.º de Pinofranqueado, provincia de Cáceres.

Ambas parte se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 1. Motivación y naturaleza.

El presente convenio se suscribe por la necesidad de dotar de un convenio propio a la empresa, en aras de la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la misma.

Tiene naturaleza de convenio estatutario en el marco de la empresa firmante, Atención Personas Dependientes, SLU, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en su ámbito funcional.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El ámbito funcional de aplicación del presente convenio colectivo es la empresa Atención Personas Dependientes, SLU, siendo sus actividades las establecidas en el objeto social de la empresa, entre las que se encuentran:

- a) Servicios de ayuda a domicilio y socio-sanitarios en hogares, hospitales, residencias y centros de día y noche, orientado a niños, discapacitados y personas mayores.
- b) Servicios de limpieza a domicilios y locales.
- c) Gestión de residencias, pisos tutelados y centros de día y noche.
- d) Servicios de formación y teleasistencia.
- e) Alquiler y venta de material, enseres aparatos, útiles de ayuda a técnica y ortopedias a discapacitados y personas mayores.
- f) Servicios de logopedia, terapia ocupacional, psicología, fisioterapia, homeopatía y parafarmacia.



La citada relación de actividades no es exhaustiva estando incluidas todas aquellas que realice la empresa conforme a su objeto social.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que están adscritos al centro de trabajo sito en la carretera de Salamanca 28-2.º de Pinofranqueado, provincia de Cáceres.

Artículo 4. *Ámbito personal.*

Estarán comprendidos en el ámbito del presente convenio, el personal que presta sus servicios en la empresa Atención Personas Dependientes, SLU, con independencia de la modalidad contractual que vincule a los trabajadores con la empresa.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 01-07-2018 y tendrá vigencia hasta 31-12-2022, cualquiera que sea su fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Artículo 6. *Comisión paritaria.*

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación por escrito en el registro de la comisión paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de la representación legal de los trabajadores y un miembro de la representación de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el domicilio fiscal de la empresa Carretera Salamanca número 28 piso 2.º de Pinofranqueado.



A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico info@personas.cc

Artículo 7. Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C), así como a su reglamento de aplicación, vinculando, en consecuencia, a la empresa y a la totalidad de sus empleados.

Las discrepancias que surjan sobre la interpretación o aplicación de los artículos de este convenio, se someterán con carácter previo a la comisión paritaria, para lo que se establece un plazo de 20 días hábiles, en la que la comisión paritaria se reunirá y, en su caso, resolverá las discrepancias que puedan existir.

Artículo 8. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.

Definido el ámbito funcional del presente convenio colectivo de empresa en los términos de su artículo 2, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 del Estatuto de los Trabajadores, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos, o solapados por cualesquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo.

En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio, en lo referente exclusivamente, a las materias reguladas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa Atención Personas Dependientes, SLU.

Artículo 9. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, en los plazos fijados en el párrafo anterior.



Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se prorroga, hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso y sea sustituido por el nuevo.

A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, el mismo se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año.

Artículo 10. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada y seguirá vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

Artículo 11. Absorción y compensación.

Los trabajadores a los que con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se les estuviese aplicando otro convenio colectivo, se incorporarán a éste a partir de la entrada en vigor del mismo.

Si las retribuciones percibidas por los trabajadores en base al convenio anterior, fuesen superiores en cómputo anual a las establecidas en el presente convenio, esa diferencia retributiva se reflejará en el recibo de salarios como complemento denominado "a cuenta de convenio", que será absorbible y compensable con los incrementos retributivos establecidos anualmente, si estos existieran.

Artículo 12. Derecho Supletorio.

Las normas contenidas en este convenio regularan las relaciones entre la empresa y su personal.

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en el convenio colectivo de ámbito sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior que le sea de aplicación, en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 13. Organización y tiempo de trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y demás legislación vigente.



La representación del personal tendrá en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.

Artículo 14. Empleo.

Contrato para la formación y el aprendizaje: No será inferior a seis meses, prorrogables en periodo de seis meses hasta el límite legal. La retribución para estos contratos será el salario mínimo interprofesional vigente en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 15. Jornada y horario de trabajo.

Se establece una jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo. Siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. La jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 10 %.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. Se podrá fraccionar en más de dos períodos.

Se podrán realizar más de 9 horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, teniendo que mediar un mínimo de 12 horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece, cuando así lo requieran las necesidades del servicio.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que no tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

La jornada a tiempo parcial será continuada o partida. Cuando las jornadas sean partidas no se establece ninguna duración mínima semanal.

No tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno o nocturno.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados. En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la ley.

Las jornadas de trabajo podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Las jornadas a tiempo completo podrán ser continuadas o partidas.



Se considera jornada a tiempo completo, a efectos de realizar jornada partida, la estipulada como máxima anual en este convenio.

Las jornadas a tiempo completo y continuadas tendrán el horario de entrada y salida necesario para realizar la prestación de servicio.

Las jornadas a tiempo completo y partidas se establecerán por pacto entre la empresa y los trabajadores, que deberá ser recogido en el propio contrato de trabajo o, en su caso, mediante acuerdo escrito.

En jornadas a tiempo completo, el tiempo de trabajo podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo.

Las jornadas a tiempo completo y partidas se realizarán en horario diurno o nocturno.

La jornada a tiempo parcial incluida en turno de mañana o de tarde tendrá como horario de entrada y salida el establecido en el contrato de trabajo.

En jornadas a tiempo parcial el tiempo de trabajo podrá dividirse cada día en más de dos fracciones de tiempo.

En jornadas a tiempo parcial el trabajador y el empresario podrán pactar la realización de horas complementarias que se adicionarán a las horas ordinarias estipuladas en el presente convenio. El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

La jornada a tiempo parcial destinada a la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, se realizará en horario diurno o nocturno y tendrá como horario de entrada y salida el establecido en el contrato de trabajo.

Artículo 16. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que como regla general, comprenderá la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Artículo 17. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales. En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho a la parte proporcional. Las vacaciones se disfrutarán coincidiendo con los meses de menos actividad de la empresa.



El período de disfrute se fijará en un período de treinta días o en varios períodos.

El régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal entre los distintos meses, iniciándose esta rotación el primer año, por antigüedad en la empresa. El personal que fraccione las vacaciones en dos o más períodos, tan solo tendrá prioridad de elección en uno de éstos períodos. A tal efecto se constituirán los correspondientes turnos de vacaciones. Estos turnos se harán de acuerdo con el calendario laboral, según las prestaciones del servicio.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

El calendario de vacaciones se elaborará antes de la finalización del primer trimestre de cada año y, en todo caso, con un mínimo de dos meses del comienzo del mismo.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad ni de nocturnidad.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes, ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute, salvo en los supuestos establecidos legalmente.

Artículo 18. Estructura retributiva.

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, a la cual se adhieren todos los trabajadores pertenecientes a la empresa, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en el anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

El salario base no podrá ser nunca inferior al salario mínimo interprofesional vigente, por lo que en el supuesto que éste último superara el salario base establecido en este convenio para alguna o algunas categorías profesionales, será el salario mínimo interprofesional el que se aplicará como salario base.

- b) Plus de antigüedad: No se establece retribución adicional por años de servicio en la empresa.



c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un complemento mensual de nocturnidad, cuyo importe será el establecido en el anexo I.

Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturnas trabajadas.

d) Plus de domingos y festivos y festivos de especial significación Navidad y Año Nuevo: No se establece retribución adicional por realizar la prestación de servicio en los días mencionados.

e) Plus de disponibilidad. No se establece retribución adicional por realizar turnos de disponibilidad.

f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán la misma retribución que el precio de la hora ordinaria.

g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de diciembre al 31 de mayo y abono el día 15 de junio y la segunda con devengo de 1 de junio al 30 de noviembre y abono el día 15 de diciembre. Dichas gratificaciones se abonarán prorrateadas mensualmente.

h) Gastos de desplazamiento: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento cuando:

— A requerimiento de la empresa, dentro de la jornada laboral, la realización del servicio comporte la necesidad de utilizar medios de transporte.

— La propia naturaleza del servicio y organización del trabajo impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación.

El abono se hará de una de las siguientes formas:

— Haciéndose cargo del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxi, etc...)

— Facilitando el transporte en vehículo de empresa.

— Abonando a 0,19 € por km. si el personal se desplaza con su propio vehículo.

Artículo 19. Incremento retribuciones.

Durante la vigencia del presente convenio y de sus prorrogas, se mantendrán los conceptos retributivos reflejados en el anexo I, y serán de objeto de revisión en la fecha de renovación del convenio.

**Artículo 20. Horas extraordinarias.**

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado de veinticuatro horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo semestral excedan de la jornada anual establecida de acuerdo con el primer párrafo del artículo 15.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa. Se compensarán preferentemente en tiempo de descanso o se abonarán según lo establecido para el precio de la hora ordinaria.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido

**ANEXO I**

TABLA DE RETRIBUCIONES

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	HORAS NOCTURNAS
RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y NOCHE Y PISOS Y VIVIENDAS TUTELADAS			
A	Administrador/a	900,00 euros	2,00 euros
A	Gerente	900,00 euros	2,00 euros
A	Director/a	900,00 euros	2,00 euros
A	Médico	900,00 euros	2,00 euros
A	Titulado/a Superior	900,00 euros	2,00 euros
B	Supervisor/a	800,00 euros	1,50 euros
B	ATS/DUE	800,00 euros	1,50 euros
B	Trabajador/a social	800,00 euros	1,50 euros
B	Fisioterapeuta	800,00 euros	1,50 euros
B	Terapeuta Ocupacional	800,00 euros	1,50 euros
B	Titulado/a Medio	800,00 euros	1,50 euros
B	Gobernante	800,00 euros	1,50 euros



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	HORAS NOCTURNAS
C	TASOC	740,00 euros	1,25 euros
C	Oficial Mantenimiento	740,00 euros	1,25 euros
C	Oficial Administrativo	740,00 euros	1,25 euros
C	Conductor	740,00 euros	1,00 euros
C	Gerocultor	740,00 euros	1,00 euros
C	Cocinero	740,00 euros	1,00 euros
C	Jardinero	740,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Mantenimiento	740,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Administrativo	740,00 euros	1,00 euros
C	Portero-Recepcionista	740,00 euros	1,00 euros
C	Limpiador/a-Planchador/a	740,00 euros	1,00 euros
C	Pinche Cocina	740,00 euros	1,00 euros
D	Ayudante Oficios Varios	740,00 euros	1,00 euros
D	Personal No Cualificado	740,00 euros	1,00 euros



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	HORAS NOCTURNAS
SERVICIO AYUDA A DOMICILIO			
A	Responsable Coordinación	800,00 euros	1,50 euros
A	Jefe/a Administrativo	800,00 euros	1,50 euros
A	Coordinador/a	800,00 euros	1,50 euros
B	Oficial Administrativo	740,00 euros	1,25 euros
B	Ayudante Coordinación	740,00 euros	1,25 euros
C	Auxiliar Administrativo	740,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Ayuda Domicilio	740,00 euros	1,00 euros



GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO BASE	HORAS NOCTURNAS
SERVICIO TELEASISTENCIA			
A	Director/a Gerente	900,00 euros	2,00 euros
A	Director/a Centro Teleasistencia	900,00 euros	2,00 euros
A	Director/a Territorial	900,00 euros	2,00 euros
B	Supervisor	800,00 euros	1,50 euros
B	Coordinador	800,00 euros	1,50 euros
B	Técnico Informático	800,00 euros	1,50 euros
C	Oficial Teleasistencia	740,00 euros	1,00 euros
C	Teleoperador	740,00 euros	1,00 euros
C	Instalador	740,00 euros	1,00 euros
C	Auxiliar Administrativo	740,00 euros	1,00 euros
C	Telefonista/Recepcionista	740,00 euros	1,00 euros



Lo firman y suscriben en Pinofranqueado a 31 de julio de 2018.

POR LA EMPRESA:

Como Administrador en su calidad de representante legal de la empresa:

Fdo. D. Francisco Javier Apolinar Azabal. DNI 44401974Z.

POR LOS TRABAJADORES:

Como miembros del Comité de Empresa en su calidad de representantes legales de los trabajadores en la empresa:

Fdo. D.^a Marcelina Alonso Panadero. DNI 76126637H.

Fdo. D.^a Beatriz Domínguez Hernández. DNI 76110940F.

Fdo. D.^a María Pilar Apolinar Azabal. DNI 44406130F.

D.^a María Pureza Domínguez Iglesias. DNI 11773180D.

D.^a Sonia Martín Marcos. DNI 11085842A.

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de material escolar y didáctico a los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/2019.
(2018062744)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de material escolar y didáctico a los centros públicos de segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2018/2019 (DOE n.º 222, de 15 de noviembre),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D.ª M.ª Virginia Rubio Cabezas.

Vocales:

— D.ª María Dolores García Arias (Representante Delegación Provincial Educación de Badajoz).

— D.ª María Isabel García López (Representante Delegación Provincial Educación de Badajoz).

— D.ª M.ª Dolores Monte Bueno (Representante Delegación Provincial Educación de Badajoz).

— D. José Antonio Gómez Tapia (Representante Delegación Provincial Educación de Cáceres).

— D.ª Ana Isabel Tornero Cabezas (Representante Delegación Provincial Educación de Cáceres).

— D. Antonio Sánchez Jiménez (Representante Delegación Provincial Educación de Cáceres).

— D.ª Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).



— D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).

— D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).

Secretaria: D.^a Silvia Guzmán Jorna (Funcionaria de la Secretaría General de Educación).

Mérida, 19 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz y se dispone su publicación. (2018062737)

Habiéndose elaborado el proyecto de carta de servicios en el ámbito de las competencias asignadas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad en materia de museos, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2005, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92.4 de la Ley 2/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada "Carta de Servicios del Museo Arqueológico Provincial de Badajoz", que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución, y de la carta de servicios que contiene, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

El Director General de Bibliotecas,
Museos y Patrimonio Cultural,
FRANCISCO PÉREZ URBAN

**CARTA DE SERVICIOS****MUSEO ARQUEOLÓGICO DE BADAJOZ****CARTA PÚBLICA*****FINES DEL MUSEO.***

El Museo Arqueológico Provincia de Badajoz, nace a raíz de la desamortización de bienes de la Iglesia a mediados del siglo XIX, cuando el Estado español organizó una red de museos provinciales para que se hicieran cargo del patrimonio cultural que dicho proceso puso en sus manos, de la que surgieron diferentes centros museísticos provinciales y el Museo Arqueológico Nacional. Se funda en el año 1867 por la Comisión Provincial de Monumentos siendo una institución de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 1989.

Fondos.

El Museo Arqueológico Provincial de Badajoz custodia más de cien mil unidades de inventario de piezas arqueológicas procedentes de la provincia, que abarcan desde el Paleolítico Inferior (aprox. 750.000 BP) hasta el siglo XX. Es decir, todo el espectro de cultura material de todas las épocas en las que hubo presencia humana en la actual provincia. La exposición de estos fondos es temática por épocas: Prehistoria, Protohistoria, Roma, Tardorromano-Arquitectura Visigoda, Islam y Medieval Cristiano

Fines.

- La custodia, acrecentamiento, conservación y exhibición ordenada de los bienes a él asignados.
- La difusión de los conocimientos generados a partir de los fondos y bienes a él asignados.
- El desarrollo de una actividad divulgativa y didáctica respecto a sus contenidos dirigida a la comunidad educativa.
- La atención y el apoyo a la investigación dentro de su especialidad y sobre los fondos del Museo.
- La colaboración y cooperación con otros museos e instituciones de su mismo ámbito temático.



1. DATOS IDENTIFICATIVOS.

1.1. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, implantación y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Órgano responsable de la elaboración, implantación y seguimiento de la Carta de Servicios es la Dirección del Museo Arqueológico, con la colaboración y bajo la coordinación del Servicio de Museos y Artes Visuales, adscrito a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la actual Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

1.2. Ubicación.

Tras una larga y agitada historia, con varias sedes, su actual sede es el Palacio de los Duques de Feria - Condes de la Roca, ubicado en el interior de la Alcazaba de Badajoz. Ocupa el referido edificio, además del anejo de Polvorines y una nave en el Polígono de El Nevero:

Plaza José Álvarez y Sáenz de Buruaga, s/n. 06002 BADAJOZ.

Teléfonos:

924 00 19 08 (centralita).Fax 924 00 19 12.

Correo electrónico:

museoba@juntaex.es

Página web:

<http://museoarqueologicobadajoz.juntaex.es>

Líneas y Paradas de autobuses:

Microbús circular, Parada en plaza de San José.

1.3. Medios de prestación del servicio.

El servicio que presta el Museo se articula en los siguientes vectores:

- Visita pública.
- Atención a público escolar y grupos.
- Custodia de fondos arqueológicos.
- Atención a investigadores, que a su vez se articula en dos subapartados:



- biblioteca y consulta documental.
- acceso a estudio de fondos arqueológicos.

Horarios visita pública:

De martes a sábado: de 09:00 a 15:00 (último acceso: 14:45).

Domingos y festivos: de 10:00 a 15:00 (último acceso: 14:45).

Cerrado: Todos los lunes, y los siguientes festivos: 1 y 6 de enero, 24,25 y 31 de diciembre.

Web:

A través de la página web los usuarios pueden obtener no sólo información acerca del Museo y sus colecciones, de las condiciones y facilidades para hacer la visita y de la programación de actividades, sino también puede contactar con el personal científico y técnico, consultar los catálogos de las colecciones y de los fondos documentales, fotográficos y bibliográficos, y descargar publicaciones o materiales de apoyo para la visita.

Tarifas:

Ciudadanos de la Unión Europea: Gratuito.

Ciudadanos de otros países: Gratuito los Domingos. El resto de los días, gratis para menores de edad, mayores de 65 años, jubilados, estudiantes, profesionales de Museos, miembros de ICOM e ICOMOS y Periodistas en el ejercicio de su profesión.

Resto de personas, 1,20 €.

Atención a público escolar y grupos:

El Museo oferta un plan didáctico completo a toda la comunidad docente, tanto profesores como alumnos a través de su Gabinete Didáctico, accesible a través de la página web o a través de la comunicación directa por cualquier medio.

Horario y calendario: Idéntico a la de la visita pública.

Custodia de fondos arqueológicos y atención a investigadores:

Tienen acceso a este servicio:

- Biblioteca y consulta documental: todo ciudadano que acredite necesidad.
- Acceso a fondos arqueológicos: arqueólogos que excaven en la provincia e investigadores que acrediten la necesidad.



Horario:

De lunes a viernes de 08:00 a 15:00.

2. NORMATIVA REGULADORA.

Específica en materia de museos y relacionada con los derechos de los ciudadanos.

DERECHO ESTATAL.

- Constitución Española.
- Ley 16/1985, de 25 de junio (BOE del 29), de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril (BOE de 13 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.
- Real Decreto legislativo 1/1995, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Resolución de 9 de mayo de 1989 de la Secretaría General Técnica por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre gestión de bibliotecas, museos y archivos de titularidad estatal (BOE de 13 de junio, 1989).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley.

**DERECHO AUTONÓMICO.**

- Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura (DOE de 13 de julio de 1996).
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad.
- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y atención al ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los ciudadanos, se regulan las cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

1. La custodia ordenada y preservación de los bienes arqueológicos procedentes de la provincia de Badajoz que le han sido asignados tanto por el Ministerio de Cultura como los depositados por la Junta de Extremadura.
2. La exhibición pública y ordenada de dichos fondos y del conocimiento científico generado a partir de los mismos, en espacios adecuados tanto para el acceso de la ciudadanía como para la preservación de los bienes.
3. La difusión de los conocimientos generados a partir de los fondos mediante la elaboración, utilización y actualización, según los avances de la ciencia arqueológica, de los instrumentos de difusión adecuados para cada caso y para cada colectivo de visitantes o usuarios específicos.



4. El desarrollo de actividades de divulgación didáctica respecto a sus contenidos, dirigida a toda la comunidad educativa poniendo a su disposición en el ámbito de la educación reglada y de manera gratuita diverso material didáctico.
5. La atención y el apoyo a la investigación dentro de su especialidad y sobre los fondos del Museo. Este servicio se desglosa en tres apartados:
 - a) Accesibilidad de investigadores al estudio directo de materiales.
 - b) Acceso al fondo documental y bibliográfico del Museo.
 - c) Remisión de información a solicitantes externos.
6. La colaboración y cooperación con otros museos e instituciones en la organización de actos o intercambio de actividades e información.
7. La cesión de las instalaciones para actividades culturales no lucrativas de temática afín a los fondos y actividades del Museo.

4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

1. El Museo se compromete a recepcionar todos los materiales arqueológicos procedentes de excavaciones legales, hallazgos casuales y depósitos judiciales en los términos establecidos reglamentariamente.
2. El Museo se compromete a responder a las peticiones de depósito de materiales en un plazo máximo de 48 horas en días hábiles desde el momento de la comunicación de la petición (sea postal, telefónica o telemática).
3. El Museo se compromete a formalizar físicamente el depósito y recepción de materiales en un plazo máximo de siete días desde el momento de la comunicación.
4. El Museo se compromete a mantener abierta toda su área expositiva de martes a domingo, en los horarios y calendario que reglamentariamente establezca la Junta de Extremadura, primando la apertura en horarios y jornadas que permitan el acceso de todos los ciudadanos.
5. El Museo se compromete a entregar una entrada por visitante, numerada consecutivamente, con matriz de contraste, para garantizar la fiabilidad de la contabilidad de visitantes, que se realizará mensualmente con indicación de día, hora y tipología de visitantes, con el objetivo de disponer de instrumentos para la toma de decisiones en la mejora de sus servicios.
6. El Museo se compromete a facilitar a los visitantes la información complementaria necesaria para entender tanto el contexto cultural de las piezas expuestas como su



identificación en un lenguaje científicamente correcto y asequible a todas las personas. Dicha información se presentará por diferentes medios.

7. El Museo se compromete a ofertar información complementaria a través de audio guías gratuitas por wi-fi y hojas de sala en castellano, inglés y portugués, traducándose progresivamente a otros idiomas.
8. El Museo se compromete a atender al colectivo específico de personas con visibilidad reducida ofertando permanentemente la actividad "El Tacto del Tiempo" y realizándola cada vez que le sea solicitada.
9. El Museo se compromete a ofertar actividades didácticas permanentes que se encontrarán disponibles durante todo el curso escolar apoyando a la comunidad docente en la preparación y realización de la visita.
10. El Museo se compromete a contestar a las solicitudes de participación en actividades educativas en el plazo máximo de 48 horas en días hábiles desde la recepción de la solicitud.
11. El Museo se compromete a organizar y realizar anualmente Talleres Infantiles de Verano. De oferta pública y destinados a público infantil, con el objetivo de acercar el conocimiento de la Arqueología a los menores.
12. El Museo se compromete a evaluar el grado de satisfacción de la comunidad educativa respecto del servicio pedagógico que se oferta a través de encuestas o cuestionarios de valoración entregados a cada docente.
13. El Museo facilitará a todo investigador que acredite necesidad el acceso físico al estudio de las piezas, siempre que tal estudio no signifique la alteración física de las mismas ni su destrucción total o parcial, comprometiéndose a sustanciar el acceso en un plazo máximo de un mes desde el momento de la solicitud sea postal, telefónica o telemática.
14. El Museo se compromete a garantizar el libre acceso, a su fondo documental y bibliográfico en horario hábil del centro, a todo investigador o ciudadano que acredite motivadamente necesidad.
15. El Museo se compromete a remitir a todo investigador o ciudadano que acredite motivadamente necesidad, la información sobre sus fondos que se le solicite, sea por vía telefónica, postal o telemática; salvaguardando en todo momento lo que estipule al respecto la legislación sobre protección de datos, derechos de autor, y de custodia de información oficial.

Los plazos comprometidos son los siguientes:



- Solicitudes de información escrita: cinco días hábiles desde la formalización de la petición.
- Realización de fotografías: en un plazo máximo de quince días naturales desde la formalización de la petición.

16. El Museo se compromete a tramitar las solicitudes de préstamo de piezas para exposiciones temporales en otros museos o instituciones en un plazo máximo de quince días naturales desde la formalización de la solicitud.

5. INDICADORES DE CALIDAD.

- A. Porcentaje anual de solicitudes de recepción de depósitos no atendidas.
- B. Porcentaje de solicitudes de depósito de materiales contestadas en el plazo máximo comprometido.
- C. Porcentaje de formalizaciones físicas de recepción de materiales realizadas dentro del plazo máximo comprometido.
- D. Número de cierres anuales de salas o áreas expositivas en horario y calendario de apertura.
- E. Número de días en los que no se realiza la contabilidad de visitantes mediante entrada con matriz numerada de contraste.
- F. Número de quejas, reclamaciones o sugerencias por ausencia o errores en la información complementaria facilitada.
- G. Número de quejas o reclamaciones por no funcionamiento de audioguías o por ausencia de hojas de sala en los idiomas comprometidos.
- H. Porcentaje anual de solicitudes de realización de la actividad "El tacto del Tiempo" no atendidas.
- I. Porcentaje de actividades didácticas solicitadas y no atendidas en la preparación o realización por causas no justificadas imputables al Museo.
- J. Porcentaje anual de solicitudes de participación en actividades educativas no contestadas en el plazo máximo comprometido por causas no justificadas imputables al Museo.
- K. Anualidades en las que no se realizan Talleres infantiles de verano.
- L. Porcentaje de actividades pedagógicas en las que no se pone a disposición de la comunidad educativa los cuestionarios de valoración.



- LL. Valoración alcanzada por el servicio pedagógico en los cuestionarios puestos a disposición de la comunidad educativa.
- M. Porcentaje de solicitudes de acceso a estudio de piezas sustanciadas en el plazo máximo comprometido.
- N. Número de quejas o reclamaciones de investigadores o ciudadanos por no poder acceder al fondo documental y bibliográfico.
- Ñ. Porcentaje de solicitudes de información sobre los fondos contestadas en el plazo máximo comprometido.
- O. Porcentaje de solicitudes de realización de fotografías atendidas en el plazo máximo comprometido.
- P. Porcentaje de solicitudes de préstamo de piezas tramitadas en el plazo máximo comprometido.

6. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

La Constitución española en su artículo 44.1. Establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Asimismo en su artículo 29.1 establece que todos los españoles pueden ejercer el derecho de petición individual y colectiva por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Por otra parte los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran también recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autónoma en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.



- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la ley.
- A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en general, la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

- La definición de los programas y políticas públicas.
- La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.
- La elaboración de disposiciones de carácter general y promover iniciativas reglamentarias.
- Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información públicas.
- Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.

De la anterior relación de derechos debemos destacar por su importancia el derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa estatal básica en la materia y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en ambas Leyes se ha creado el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana en el que se facilita información sobre la forma de ejercitar este derecho de acceso a la información pública tanto de forma presencial como electrónica.

Por otro lado en el Portal del Ciudadano se ha implantado un teléfono de información administrativa, 901 601 601, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00. Los sábados de 09:00 a 14:00. Fuera de ese horario se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil.

Estos derechos junto con los derechos de los interesados, esto es, los que tienen tal condición en relación a un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas.



7. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Partiendo de la premisa de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de la ciudadanía para que haga llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de ciudadanos y usuarios de los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las oficinas de asistencia en materia registro de documentos de la Junta de Extremadura cuentan con un formato normalizado para la presentación de Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura tal y como dispone el artículo 26.1.d) del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer los interesados en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura garantizando una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.



8. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. COMPROMISOS DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DE ACTUACIÓN ÉTICA Y CON LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El Museo Arqueológico de Badajoz cuentan con un sistema de aseguramiento de la calidad del servicio y atención prestada a los visitantes y usuarios a través de los siguientes instrumentos y agentes facilitadores de la misma:

1. Sistema de aseguramiento de la calidad. Semestralmente se realizará la recogida y análisis de las encuestas de satisfacción sobre el servicio pedagógico prestado puestas a disposición de la comunidad educativa con el fin de conocer la valoración resultante y las posibles mejoras a introducir.
2. Compromiso ético de actuación. El personal que presta servicio en el Museo, asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a la ciudadanía.
3. Compromiso con la protección medioambiental. Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad que el Museo ha adoptado destacan el reciclaje de tóner y cartuchos de impresoras, la recogida selectiva de papel y cartón para reciclaje, iluminación de bajo consumo y control de los sistemas de climatización.
4. Compromiso con la igualdad de género. Para asegurar la igualdad de género el Museo presta sus servicios conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo la normativa vigente y garantizando en cualquier momento un trato igualitario para toda la ciudadanía.
5. Atención a la diversidad. El Museo orientará todas sus actividades públicas hacia la consecución de la accesibilidad universal, integrando elementos y técnicas expositivas adaptadas a necesidades específicas utilizando un lenguaje no discriminatorio.

9. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN.

Los ciudadanos, visitantes y usuarios que consideren que el Museo ha incumplido alguno de los compromisos declarados en esta Carta podrán dirigirse a la Dirección del mismo. En el caso de que se constate el incumplimiento injustificado la Dirección del Museo dirigirá una carta de disculpas al ciudadano, comunicando las causas del incumplimiento así como las medidas adoptadas en relación con la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

**10. PERIODO DE VIGENCIA.**

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 507/2018, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018062733)

Por sentencia n.º 507/2018, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se desestima el recurso de suplicación n.º 445/2018, interpuesto por el Letrado de esta Comunidad Autónoma en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES), contra la sentencia n.º 251/2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento-demanda n.º 621/2017, seguido a instancia de FREMAP, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 61.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en relación con el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y el artículo 4.x) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de las competencias legalmente conferidas,

RESUELVO :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 507/2018, de 11 de septiembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, realizando los actos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la misma, del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos, el Recurso de Suplicación interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la sentencia de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, en sus autos n.º 621/2017, seguidos a instancia de FREMAP, mutua colaboradora de la Seguridad Social n.º 61, frente a la recurrente y, en consecuencia confirmar y confirmamos la sentencia de instancia”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura. (2018062768)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO :

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Decreto-Ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

La utilización de este instrumento legislativo extraordinario habilita a la Junta de Extremadura, conforme al artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley, viniendo a justificar que el trámite de información pública sea abreviado.

Los interesados podrán examinar el expediente del citado Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, el cual ha sido publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de noviembre de 2018 (DOE núm. 227, de 22 de noviembre), al que se refiere esta resolución durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 26 de noviembre de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 19 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Zorita" de la subestación transformadora de Abertura, de 20 kV, de alimentación al centro de transformación "Herguijuela" n.º 140403530, en Herguijuela (Cáceres)". Expte.: AT-0513-2. (2018081973)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío y soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión "Zorita" de la subestación transformadora de Abertura, de 20 kV, de alimentación al centro de transformación "Herguijuela" n.º 140403530, en Herguijuela (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0513-2.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 línea subterránea de media tensión:
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: AL HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3x240 mm².
 - Emplazamiento: Calle del Transformador.
 - Origen: entronque aéreo-subterráneo en nuevo apoyo A2.
 - Final: embarrado existente en CT "Herguijuela" n.º 140403530.
 - Longitud: 0,126 km.



— 1 línea aérea de media tensión:

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56) de aluminio (56 mm²) + acero (16.7 mm²).

Emplazamiento: parcela privada pol. 6, parcela 2.

Origen: Nuevo apoyo A1.

Final: Nuevo apoyo A2.

Longitud: 0,056 km.

— Nuevos apoyos A1 y A2 (Metálicos) tipo C-2000/14 con crucetas RC3-15T (recta atirantada) y BC2-15 (bóveda plana).

— Desmontaje LAMT existente, cuando la línea aérea proyectada esté terminada y desmontaje de los apoyos intermedios (5154 y 5155).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples),



3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-0513-2

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPACIÓN TEMPORAL
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	Término municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m ²	ml	m ²	m ²
1	6	2	Cercona	Herguijuela	Agrario	Alonso Chamorro Barquilla	1	3,00	56,00	336,00	280,00

• • •



ANUNCIO de 30 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4862-04 "Talayuela", de 13,2 kV, de la subestación transformadora y de reparto "Puente Cuaterno" y línea subterránea de enlace entre los centros de transformación "Polígono 5" y "Polígono 1" en Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-5547-2. (2018081969)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4862-04 "Talayuela", de 13,2 kV, de la subestación transformadora y de reparto "Puente Cuaterno" y línea subterránea de enlace entre los centros de transformación "Polígono 5" y "Polígono 1" en Talayuela (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5547-2.
4. Finalidad del proyecto: Desmontaje de un tramo de la línea aérea de media tensión "Talayuela", dando como resultado la ejecución de varias líneas subterráneas y el enlace de los centros de transformación "Polígono 5" y "Polígono 1", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

— Línea 1:

Origen: Nueva celda de protección a instalar en el CT "Polígono 5".

Final: Entronque A/S en apoyo existente 515 de la línea "Talayuela ", que actualmente alimenta al CT particular "Laminaciones Trancón".



Longitud: 0,202 km.

— Línea 2:

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Polígono 5".

Final: Entronque A/S en apoyo existente 1055 de la línea "Talayuela".

Longitud: 0,457 km.

— Línea 3:

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Polígono 5".

Final: Celda de línea existente en el CT "Polígono 1".

Longitud: 0,672 km.

Longitud total de las líneas: 1,331 km.

Otras actuaciones:

- Sustitución de las celdas existentes (1L + 1P) por un conjunto compacto de celdas 2L + 2P.
- Desmontaje de los tramos de LAMT " Talayuela" que alimentan actualmente a los CCTT "Polígono 5" y "Polígono 1", desde el apoyo 1055, con una longitud de 1.045 metros.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².

Emplazamiento: Polígono Industrial El Ejido, en la calle K, calle E, Ronda Sur y ctra. Navalmoral-Jarandilla (EX-119a).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético



y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 13 de noviembre de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018ED0139)

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 12/11/2018, se aprobó la Oferta Especial de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: Escala de Administración General:

GRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	FORMA DE PROVISIÓN	DENOMINACIÓN
A2	ADMON. GRAL.	2 (PI)	PI	TÉCNICO DE GESTIÓN ADMON. GRAL.
C2	ADMON. GRAL.	1 (L)	L	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMON. GRAL.
		3		TOTALES

Cáceres, 13 de noviembre de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •



EDICTO de 13 de noviembre de 2018 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018ED0140)

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 12/11/2018, se aprobó la Oferta Especial de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera: Escala de Administración Especial:

GRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISION
C1	1	TÉCNICO DE SISTEMAS	LIBRE
C2	1	AUXILIAR OPERADOR DE SISTEMAS	LIBRE
	2	TOTALES	

Cáceres, 13 de noviembre de 2018. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 30 de octubre de 2018 sobre expediente sancionador de infracción urbanística. (2018081978)

La Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2018, notificado al interesado 26/10/2018, ha resuelto lo siguiente en relación con el expediente SD.1/2018, sancionador de infracción urbanística, cuyo responsable es Florencio García Sánchez.

— La infracción cometida es: infracción grave, de conformidad con la salvedad que recoge el artículo 198.2.º.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:

Sanción consistente en una multa de 37.500,00 euros, que deberá ser abonada por el interesado Florencio García Sánchez, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

— Los gastos derivados de la publicación del acuerdo sancionador serán por cuenta de Florencio García Sánchez, declarado responsable del mismo.

— Las medidas de legalización y de restauración de orden territorial y urbanístico son las establecidas mediante Decreto de Alcaldía 2016000278, de fecha 17 de febrero de 2016, que resuelve el recurso potestativo de reposición, interpuesto por Florencio García Sánchez, M.ª Pura Jiménez Domínguez y Agustín Luis García Jiménez contra el Decreto n.º 2015001955, de fecha 21 de octubre de 2015, expediente DU.11/15, en relación a la resolución del expediente de restablecimiento de la realidad física alterada que declara la ilegalidad de las obras realizadas y ordena a sus propietarios para que procedan la realización de las actuaciones precisas para volver los inmuebles a su estado original, eliminando la estructura metálica asegurando el mantenimiento de la fachada.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Asimismo, quedará en su caso a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Plasencia, 30 de octubre de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2018 sobre información pública del procedimiento para la adopción de la bandera municipal. (2018081970)

Acordada por el Pleno de esta Corporación la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Villar del Pedroso, 9 de noviembre de 2018. El Alcalde, EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es